



de primera a edruacion y el ultimo para hospital y cementerio dentro de seis meses con la obligacion de pagar el tres por ciento anual sobre el valor de las aguas y lueto indico, cuya comunicacion por ser tan satisfactoria, han resuelto unanimes avisarla al publico por medio de pregon, y ademas manifestar al expresado Sr. Intendente que se adviera a otras condiciones y que en consecuencia espesa se levira comunicarle los transites que deberan seguirse en la forma de posesion, valoracion de aguas y lueto y demas que deban practicarse.

Otro: Han resuelto hacer un pregon avisando al publico que el lunes proximo por la mañana el Ayuntamiento se hallara reunido en la Sala Capitular el objeto de despachar de prenuis ejecutivos contra aquellos que se hallen en descubierto de los cupos que les han cabido por las contribuciones de este año. De todo lo que me mandan ~~hacer~~ levantar el presente auto que firman de que certifico.

Vendrell

Sala

Burde Carrero

Reunidos en Senon todos los Srs. el Ayuntamiento excepto D. Severan Sarramata, y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casagras, se dio cuenta de la Ant. y la que resulto aprobada.

Acto continuo y habiendo D. Jose Vendrell comprado por su propia cuenta la posesion de tierra sito en el par de la muralla Antigua y lindante por el frente con honrras de San Pedro en parte mediante otra muralla, la que proleliala antes al quitar los duenas de la Plaza de esta, ha manifestado al Ayuntamiento que el Comprador que pagaria todas las pensiones que aquella tierra debe al Conmun. Atrasadas con tal que se le hiciera una rebaja de consideracion, asi como se proveye al corriente de los atrasos que se le hiciera a la forma de Subirachs por que el mismo Vendrell, bajo la misma consideracion, y viendo el Ayuntamiento lo ventajoso de la demanda, asi como la necesidad de reformar la posesion de otros asuntos, han resuelto rebajarle los ochocientos treinta y cuatro rs. cuatro m. que debia el mismo, a trescientos veinte rs. y los atrasos de la forma a ochenta rs. quien en vista de esto promete y se obliga de nuevo a pagar las pensiones en adelante condeudas por ambas fincas con toda premura.

Otro: Notiendo pleito entre el Ayuntamiento y el Sr. D. Mariano de Sans en el Puzgado de esta villa acerca las aguas que el mismo debe prestar para el riego de las tierras que se encuentran al cargo de la adhesion hasta la revenida de D. Sans, de conformidad de una escoria de concordia firmada entre esta Universidad y D. Mariano de Sans con su consentimiento de arriba indicada tambien Mariano, a lo que se promia este, y deseando una y otra de las partes conservar la buena armonia y evitar gastos, lo han trasladado bajo las partes y condiciones contenidas en la concordia a esta fin otorgada ante el Sr. D. Manuel Pages de la Junta la misma que obrara en la secretaria del Ayuntamiento.

to para lo que convenga. Por lo que han concluido ya con su encargo los S. S. de la
 Comisión d' d'os fin mandada
 De todo lo que me mandaron d'os S. S. levantar el pte. d' d'os que
 firman d' que certifico.
 Vendrell Schaff

[Signature] *[Signature]*

Sesion del 15 de Dic de 1842

Hallandose reunidos en sesion todos los S. S. de Ayuntamiento excepto
 el Sr. D. Miguel Carrilloy teniendo a cargo la Presidencia al Sr. Madro
 e dio cuenta de la anterior y fue aprobada. En seguida se presentaron
 los S. S. D. Jac de Azula y D. Juan Vendrell y D. Pedro Camillo Car-
 pintero Pios vecinos de esta Villa los cuales han manifestado al Ayuntamiento
 que teniendo proyectado habilitar un local cualquiera para Salon de Bailes
 Publicos para las proximas fiestas de Navidad y Pascuas siguientes se les ha pre-
 sentado tan oportuno y comodo como el que se sitúa en el Conven-
 to de San Marcos y siendo publico que el Ayuntamiento la propiedad de
 concesion del Gobierno en virtud de que se le concediese la Iglesia que fue
 del convento de San Marcos de esta Villa y se habilitase para habilitarla
 y transformarla en Salon de baile que se le satisficiera en arriendo por el
 Ayuntamiento la cantidad de ochocientos reales vellon anuales y
 obligandose a adelantar el coste de las obras necesarias para la transfor-
 macion con tal que este fuese cubierto por el Ayuntamiento a cuenta de
 arriendo indicado y como se ve en el presupuesto que han presentado de las
 indicadas obras firmadas por San Esteban Carpintero y D. Esteban Ma-
 rtil veciendo a este a la cantidad de doscientos veinte y cinco reales
 han convenido que para poderse reintegrar de esta cantidad que
 debian adelantar el Ayuntamiento le cedia a indicados vecinos en ar-
 rriendo por el termino de cinco años a contar desde 18 de Enero de
 mil ochocientos cuarenta y tres. Y para el caso que la Diputacion
 Provincial tuviese a bien disponer que se celebrase publico concurso con-
 cediendo al Ayuntamiento la habilitacion de dicho edificio por haberse presentado
 a efecto por el Ayuntamiento voluntariamente y para el caso de que el ar-
 rriendo no quedase a su favor el Ayuntamiento se obliga
 a reintegrarles de las cantidades que justificaren haber
 invertido en la indicada obra de construccion de la sala de
 baile a tenor del presupuesto presentado y que